



DECRETO NÚMERO 430 - 2025  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO  
EN PROVISIONALIDAD"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; 2.2.5.3.1 y del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, modificado por el artículo 1° del Decreto Presidencial 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra:

"...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes..."

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que JULIE JAHENY AGUIRRE HOLGUÍN, identificada con la cédula de ciudadanía N°65.814.857, es titular del empleo denominado, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, ubicado en Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas.

Que JULIE JAHENY AGUIRRE HOLGUÍN, identificada con la cédula de ciudadanía N°65.814.857, fue encargada en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 13, de la Secretaría de Educación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto N°0419 del 20 de febrero del 2025, expedida por el Secretario de Educación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, generando una vacancia temporal en el empleo del cual es titular.

Que la ley 909 de 2004 en su artículo 24 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece:

*"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

Que el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por



DECRETO NÚMERO 4305-25  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO  
EN PROVISIONALIDAD"

dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados, procederá el nombramiento provisional.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Talento Humano expidió la Circular N°102 del 08 de abril de 2025, a fin de establecer y desarrollar un procedimiento interno para la revisión de las hojas de vida de todos los funcionarios de carrera administrativa que cumplieran los requisitos del empleo y los requisitos del artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la ley 1960 del 27 de junio de 2019, permitiendo de igual forma el cumplimiento de los principios de la función pública determinados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano a través de la Circular N°112 del 23 de abril de 2025, publicó resultados del Proceso de Encargo N°4, señalando que, para la vacante AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, ubicado en Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, ningún postulante cumplió los requisitos para acceder al encargo.

Que la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano verificó y certificó que conforme a la norma, CONRADO ANTONIO SEPULVEDA GARRO, identificado con cedula de ciudadanía N°10.114.863, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, ubicado en Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, exigidos en el Manual Especifico de funciones y de Competencias Laborales de la entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO - NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD:** Nombrar a CONRADO ANTONIO SEPULVEDA GARRO, identificado con cedula de ciudadanía N°10.114.863, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, ubicado en Inspección de Policía de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, el cual tiene una asignación básica mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.683.670).



DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO  
EN PROVISIONALIDAD"

**ARTÍCULO SEGUNDO - DURACIÓN:** El nombramiento en provisionalidad se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal, por retorno del titular del empleo y/o el empleo sea provisto por lista de elegibles, resultante de un concurso de méritos.

**ARTÍCULO TERCERO- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO  
Alcalde Municipal

  
JESUS ARNOLDO RUIZ MARÍN  
Secretario de Asuntos Administrativos

  
JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS  
Secretario Jurídico

  
NELCY SUSANA JARAMILLO TANGARIFE  
Directora Administrativa de Talento Humano

  
Proyecto: CAROLINA MUÑOZ RODRIGUEZ  
Profesional Especializado



